

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

13 de agosto de 2024

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS**

**PARA BIENES Y/O SERVICIOS N°: 001/2024**

*1.3 Adquisición de línea de elaboración de bebidas fermentadas*

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para invitarlos a presentar ofertas para la provisión de:

N° de Lote	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Origen de los bienes	Lugar de destino convenido	Plazo de entrega *
1	<i>Línea de bebidas fermentadas para producir al menos 30L</i>	1	Unidad	Según Anexo I	UNRN – Sede Atlántica Ruta Provincial N° 1 y Rotonda Cooperación. Viedma, Rio Negro. C.P. 8500 Argentina	<i>Dentro de los 5 días hábiles luego de la firma del contrato</i>
2	<i>Medidor Portátil De Oxígeno Disuelto para el control de calidad de la línea de bebida</i>	1	Unidad	Según Anexo I	UNRN – Sede Atlántica Ruta	<i>Dentro de los 5 días hábiles luego de la firma del contrato</i>

	<i>fermentada</i>				Provincial N° 1 y Rotonda Cooperación. Viedma, Río Negro. C.P. 8500 Argentina	
--	-------------------	--	--	--	---	--

\* si corresponde, indicar entregas parciales.

Las Especificaciones Técnicas que se agregan forman parte de la presente Carta de Invitación.

El presente Concurso de Precios es realizado por la **Universidad Nacional de Río Negro** en el marco del Programa de Competitividad de Economías Regionales (PROCER), financiado parcialmente con fondos del Préstamo 3174/OC-AR, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Podrán obtener información adicional **en la oficina de Unidad de Vinculación Tecnológica, Belgrano N° 526, Viedma, Río Negro o en la dirección electrónica [uvt@unrn.edu.ar](mailto:uvt@unrn.edu.ar)**

**LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las Ofertas deberán estar dirigidas a la Universidad Nacional de Río Negro con domicilio en Belgrano N° 526, Viedma, Provincia de Río Negro, CP 8500, y entregarse hasta las 12 hs del viernes 16 de agosto del 2024 dentro de un Sobre identificado como se indica abajo o bien al correo electrónico [uvt@unrn.edu.ar](mailto:uvt@unrn.edu.ar).

<p>Concurso de Precios CP N°01/2024</p> <p>Adquisición de línea de elaboración de bebidas fermentadas</p> <p>Fecha de Presentación <b>./ ./ 2024.</b> – Hora Límite presentación de Oferta 12 hs. Del mediodía</p> <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO – <a href="mailto:uvt@unrn.edu.ar">uvt@unrn.edu.ar</a></p>
--

**VALIDEZ DE LA OFERTA:** La oferta tendrá validez por el término de **quince (15)** días corridos a contar de la fecha de presentación.

Solicitamos que, por escrito, e-mail o carta, nos comuniquen dentro de los dos (2) días de recibida esta Invitación a Cotizar Precios, si presentarán o no su Oferta.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

## **CONDICIONES PARA LA OFERTA**

### **ELEGIBILIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS**

Los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse deben ser originarios de cualquier país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo. Los criterios para determinar dicho origen se establecen en el Anexo I Elegibilidad. Para propósitos de esta cláusula, el término "bienes" incluye mercaderías, materias primas, maquinaria, equipos y plantas industriales; y "servicios conexos" incluye servicios tales como transporte, seguros, instalaciones, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial.

### **DISPOSICIONES SOBRE PRÁCTICAS PROHIBIDAS**

El oferente acepta las "Disposiciones sobre prácticas prohibidas" del BID indicadas en el Anexo II.

### **ENTREGA DE LOS PRODUCTOS**

Los bienes serán entregados en Ruta Provincial N° 1 y Rotonda Cooperación, Diedma, RN y presentando la siguiente documentación:

- Original y una copia de la factura indicando descripción de los bienes, marca, país de origen, precio unitario, cantidad y monto total.
- Remito del Proveedor o carta de porte del transportista.

El Comprador expedirá el certificado de recepción y aceptación (parcial o total según sea el caso) en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles a partir de la fecha de la entrega.

En el caso de que el Comprador constate la entrega de bienes defectuosos, el Proveedor deberá reemplazar los mismos en un plazo menor a los treinta (30) días contados a partir de la notificación del Comprador y en todo caso antes de la recepción definitiva.

## **ADJUDICACIÓN**

Se adjudicará la Orden de Compra al Oferente cuya Oferta haya sido evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de la de Invitación a Cotizar Precios.

## **FACTURACIÓN Y PAGO**

La orden de compra y la facturación serán en la moneda de la oferta. Si la oferta y orden de compra fuesen en dólares, el pago será en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior al de la fecha de emisión de la factura.

El Proveedor requerirá el pago al Comprador mediante la documentación de Entrega y Recepción indicada arriba y la presentación de la correspondiente factura B o C.

El Comprador abonará el 100% de la factura dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de la factura y documentos de aceptación por el Comprador de los bienes y servicios.

**Al presentar la oferta, se dan por válidas y aceptadas las condiciones aquí previstas.**

## Especificaciones Técnicas

Los Bienes y Servicios Conexos deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

<b>Lote N°</b>	<b>Nombre de los Bienes</b>	<b>Especificaciones Técnicas y Normas</b>
1	Línea de bebidas fermentadas para producir al menos 30L	<p><i>Equipo de Cerveza Artesanal para elaborar 30 litros x batch, 80 litros por mes– Línea Profesional.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– 1 Densímetro Escala De 1.000 A 1.100</li> <li>– 1 Probeta Plástica</li> <li>– 3 Botellones Fermentadores De 20 Litros Con Canilla</li> <li>– 3 Tapas De Goma Para Fermentadores De 20 Litros</li> <li>– 3 Trampas De Aire – Airlock – Mod. Clásico</li> <li>– 1 Enfriadores Contracorrientes Simples 3/8" de Cobre</li> <li>– 1 Cepillo Para Botellas (Nylon)</li> <li>– 1 Cepillo Para Fermentadores (Nylon)</li> <li>– 1 Embotellador Manual Con Válvula</li> <li>– 1 Molino A Disco</li> <li>– Mangueras</li> <li>– 1 Olla De Acero Inoxidable De 35 Litros C/Canilla</li> <li>– 1 Tapadora De Pie Italiana Mandril 26 Roja</li> <li>– 1 Olla – Macerador De 35 Litros Inc. Accesorios</li> <li>– 1 Olla – Agua De 35 Litros Inc. Accesorios</li> <li>– 1 Cucharon De Acero Inoxidable De 45</li> </ul>

		<p><i>Cm Largo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>– 1 Bastidor Equipo De 30 Litros</i></li> <li><i>– 1 Termómetro de Vidrio 0 – 110c.</i></li> </ul>
2	<p><i>Medidor Portátil De Oxígeno Disuelto para el control de calidad de la línea de bebida fermentada</i></p>	<p><i>Medidor Portátil De Oxígeno Disuelto. Realizar mediciones precisas con micro-procesador rápido.</i></p> <p><i>Una cascara ergonómica, una pantalla LCD amplia, un icono de porcentaje de batería, un estuche de transporte resistente (opcional).</i></p> <p><i>Sonda polarográfica de oxígeno disuelto con cable de 3 metros, destornillador de calibración, 2 membranas de repuestos, Solución electrolítica MA9071 (20 ml), pila e instrucciones de uso.</i></p> <p><i>Calibración en 2 puntos (a 100% de saturación de aire y solución de Oxígeno cero).</i></p> <p><i>Compensación automática de temperatura (ATC)</i></p> <p><i>Especificaciones</i></p> <p><i>O2 Rango 0.0 a 19.9 mg/l</i></p> <p><i>O2 Resolución 0.1 mg/l</i></p> <p><i>O2 Precisión ±1.5% Escala completa</i></p> <p><i>Calibración manual en 2 puntos (cero y pendiente)</i></p> <p><i>Compensación de Temperatura automático, de 0 a 30°C</i></p> <p><i>Sensor MA840 (incluida)</i></p> <p><i>Entorno 0 a 50°C / 32 to 122°F; max HR 95%</i></p>

## MODELO DE FORMULARIO DE OFERTA Y LISTA DE PRECIOS

**CONCURSO DE PRECIOS N°001/2024**  
**PARA EL SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN**  
**DE LÍNEA DE ELABORACIÓN DE**  
**BEBIDAS FERMENTADAS**  
**FECHA DE APERTURA 16/08/2024**

**A:**

**Universidad Nacional de Río Negro**

De nuestra consideración:

Tras haber examinado el documento de Invitación a Cotizar Precios del concurso, inclusive los anexos números I, II y III, de los cuales acusamos recibo por la presente, el (los) suscrito (s) ofrecemos proveer y entregar la Línea de elaboración de bebidas fermentadas de conformidad con esas condiciones y especificaciones de su invitación por la suma de ..... (\$.....) o el monto que se determine con arreglo a la lista de precios que se adjunta a la presente oferta y que forma parte integrante de ella.

Convenimos en mantener esta oferta por un período de ..... (.....) días a partir de la fecha fijada para la presentación la misma. Dicha oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a efectuar las entregas dentro de los plazos estipulados en las Condiciones de la Invitación, en días corridos contados a partir de la fecha de la Orden de Compra.

Entendemos que Uds. no están obligados a aceptar la oferta más baja ni cualquier otra de las que reciban.

Lugar, ..... Fecha ....., ..... de 20...

Domicilio legal .....



---

Firma, Aclaración y Cargo

Debidamente autorizado para firmar en nombre de ..... (nombre de la empresa oferente)

*(de acuerdo con documentación probatoria adjunta)*

### LISTA DE PRECIOS DE BIENES Y SERVICIOS

<p><i>[El Oferente completará estos Formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de ítem o renglón y lotes en la columna 1 de la Lista de Precios deberá coincidir con la Lista de Bienes y Servicios solicitados por el Comprador.]</i></p>							<p>Fecha: _____</p> <p>CP N° 001/ 2024</p> <p>Oferta N°: _____</p> <p>Página N° __ de __</p>	
1	2	3	4	5	6	7 (4x6)	8	9 (7+8)
N° Lote	Descripción del Bien y servicio	País de Origen del Bien	Cantidad	Moneda de Cotización	Precio Unitario por ítem o renglón  IVA Incluido	Precio Total por ítem o renglón  IVA Incluido	Precio de los Servicios  IVA incluido	Precio Total por ítem o renglón
<b>Precio Total:</b>								

Nombre del Representante autorizado del Oferente: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

Firma del Oferente: *[firma de la persona que firma la Oferta]*

**Col. 3.** Indicar el país de origen de los bienes, según lo indicado en el **Anexo Elegibilidad.**

**Col. 4.** La cantidad debe ser igual a la indicada en la Lista de Bienes y Servicios.

**Col. 5.** Indicar monedas de cotización. La cotización podrá presentarse en pesos (\$) de la República Argentina o en dólares estadounidenses (US\$).

**Col. 6.** Precio de los Servicios Conexos individuales, por ítem o por renglón.

Notas:

En caso de discrepancia entre Precio Unitario y Precio Total, prevalecerá el Precio Unitario.

Los precios cotizados no estarán sujetos a ningún tipo de ajuste durante el contrato

El precio deberá incluir todos los derechos de aduana, cuotas compensatorias, e impuestos sobre las ventas y de otro tipo que ya hayan sido pagados o haya que pagar sobre los componentes y materias primas utilizadas en la fabricación o montaje del bien, los derechos de aduana e impuestos sobre las ventas y de otro tipo pagados en los bienes previamente importados y ofrecidos en bodega, sala de exposición, o en existencia. Estos factores no se deben indicar separadamente.

## **ANEXO I. ELEGIBILIDAD PARA SUMINISTRO DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN ADQUISICIONES FINANCIADAS POR EL BID**

### **Lista de países miembros del BID:**

*Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.*

### **Territorios elegibles**

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.*
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.*
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.*
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.*

### **Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios**

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

#### **Nacionalidad**

- a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:
  - i) es ciudadano de un país miembro; o

- ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
  - ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

**Origen de los Bienes.** Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el Contratante o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al Contratante.

A efectos de determinación del origen de bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora no determina el origen de los mismos.

**Origen de los Servicios.** El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba

establecidos. Esto se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

## ANEXO II. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el BID incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>[1]</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El BID también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
  - (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
  - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
  - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
  - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
  - (v) Una práctica obstructiva consiste en:

- a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
- b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
  - (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;



- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado<sup>[2]</sup> subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - (vi) remitir el tema a la autoridad pertinente encargada de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones serán impuestas en forma adicional o sustituyendo de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención

del marco vigente de una Institución Financiera Internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo

1.1 y subsiguientes relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por

el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
  
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
  
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).